

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DICIEMBRE 9 de 2014 • No. 403-2



## Misión público-privada promueve a Barranquilla en España

Dar a conocer a Barranquilla como destino de negocios e inversión, como sede de eventos y de competencias deportivas, lo mismo que la oferta turística de nuestra ciudad, son los propósitos de la misión público-privada a España, presidida por la alcaldesa de Barranquilla Elsa Noguera De La Espiella.

La misión está cumpliendo desde el lunes 8 de diciembre una completa agenda, con la colaboración de la Embajada de Colombia en España y ProColombia, la entidad del gobierno colombiano encargada de la promoción de las exportaciones no minero energéticas, el turismo, la inversión y el fortalecimiento de la imagen del país.



# CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0113 DE 2014 (Diciembre 9 de 2014).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCIÓN N° 0114 DE 2014 (Diciembre 9 de 2014).....	6
"POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, REASUME UNAS FUNCIONES"	

**RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCIÓN N° 0113 DE 2014  
(Diciembre 9 de 2014)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008.**

**Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, una vez estos cierres finalicen se debe garantizar las condiciones iniciales de la vía o su mejora.

Que revisado el Plan de Manejo de Trafico por parte de la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable retomar los sentidos viales de dos de los tramos modificados a través de la resolución No. 097 de 2014 de la Secretaria Distrital de Movilidad, con ocasión del cierre de la carrera 53 con calle 79, los cuales se describen a continuación:

- Calle 80 entre carreras 51B y 53
- Carrera 52 entre Calles 76 y 86

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Retomar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
1. CALLE 80	CARRERA 51B y CARRERA 52	UNICO SENTIDO SUR- NORTE	BIDIRECCIONAL	VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2014
2. CALLE 80	CARRERA 52 y CARRERA 53	UNICO SENTIDO SUR- NORTE	UNICO SENTIDO NORTE- SUR	VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2014
3. CARRERA 52	CALLE 76 Y CALLE 86	UNICO SENTIDO ORIENTE - CCIDENTE	UNICO SENTIDO OCCIDENTE - ORIENTE	VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2014

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día viernes doce (12) de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 3º** Fijase el inicio del período de socialización del sentido de circulación vial de cinco (05) días calendario, contados a partir del día nueve (9) de Diciembre de 2014 hasta el día trece (13) de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 4º.-** Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del día doce (12) de Diciembre de 2014, fecha en la que inicia la operación de los sentidos de circulación vial, hasta el día domingo (21) de Diciembre de 2014. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

**ARTICULO 5º. -** Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes veintidós (22) de Diciembre de 2014, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 6º. -** Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los nuevos sentidos viales, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad y gestores sociales entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos a los sentidos viales.
- Divulgación de los cambios de sentidos viales por los distintos medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO 7º.-** Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8º.-** La presente Resolución rige a partir del día nueve (9) de Diciembre de 2014.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2014.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS PULIDO PULIDO**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**



# PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CALLE 80 ENTRE CARRERAS 51B Y 53, Y CARRERA 52 ENTRE CALLES 86 Y 76



**RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD****RESOLUCIÓN N° 0114 DE 2014**  
(Diciembre 9 de 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA,  
REASUME UNAS FUNCIONES”**

Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 0519 de 2008 reglamenta la elaboración y aprobación de los estudios de tránsito (ET) y estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU).

Que corresponde a la Autoridad de Tránsito aprobar los Estudios de Tránsito (ET) y estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU).

Que mediante Resolución 004 del 17 de abril de 2009, expedida por el Secretario de movilidad, “Por medio de la cual se delegan unas funciones”, Delegando en el jefe de Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla, la firma de los actos administrativos por medio de los cuales se pronuncie la Autoridad Distrital de tránsito en cuanto a los Estudios de Tránsito (ET) y estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) puestos en conocimiento a esta secretaría.

Que el Secretario Distrital de Movilidad reasumirá a partir de la fecha las funciones y competencias delegadas al Jefe de la Oficina Técnica.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reasumir la firma de los actos administrativos por medio de los cuales se pronuncie la Autoridad Distrital de tránsito en cuanto a los Estudios de Tránsito (ET) y estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) puestos en conocimiento a esta secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir del día cinco (05) diciembre de 2014, una vez validados los requisitos de publicidad.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2014.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE****LUIS PULIDO PULIDO**  
Secretario Distrital de Movilidad



# Página en blanco



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**